# PRIVATIZACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MONTELIMAR

**ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 102-93,** aprobado el 05 de mayo de 1993

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 86 del 10 de mayo de 1993

## PRIVATIZACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MONTELIMAR

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

## CONSIDERANDO

**I**

Que el crecimiento de la industria turística y hotelera es de importancia sensitiva dentro del programa de reactivación de la economía nacional.

**II**

Que mediante la adecuada promoción y mercadeo turístico de nuestras bellezas naturales el turismo constituirá factor generador de divisas y empleos, con el consecuente beneficio para el país.

**III**

Que es necesario impulsar acciones que promuevan la inversión de los recursos necesarios en el sector, que redunden en el desarrollo del potencial turístico del país.

**IV**

Que entre estas acciones se encuentra la de privatizar el "Complejo Turístico Montelimar" mediante su venta, arriendo u otra forma de negociación con personas o entidades de trayectoria en la industria turística a nivel internacional, sólidamente establecidas desde el punto de vista financiero y con importantes relaciones con los operadores de turismo de renombre internacional.

**V**

Que a esos efectos la Junta General de Corporaciones del Sector Público (CORNAP) ha presentado a la consideración de la Presidencia de la República la resolución CLXXII-7 del 18 de Febrero de 1993.

**Por Tanto**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

## HA DICTADO:

El siguiente Acuerdo de:

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2707

# PRIVATIZACION DEL COMPLEJO TURISTICO MONTELIMAR

**Artículo 1.-** Apruébase la propuesta presentada a la Presidencia de la República por la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público **(CORNAP)**, en relación a la privatización de los bienes bajo control y administración del Estado por medio de la Empresa Hoteles Internacionales, Sociedad Anónima **(HOTELINSA)**, que conforman el denominado "Complejo Turístico Montelimar", en los términos de la resolución CLXXII-7 del 18 de Febrero de 1993.

**Artículo 2.-** Facúltase en consecuencia a la **CORNAP** a proceder a la negociación y ejecución de la privatización del **"Complejo Turístico Montelimar",** conforme la mencionada propuesta y tomando en cuenta lo dispuesto en los siguientes artículos.

**Artículo 3.-** La Junta General de **CORNAP** queda autorizada a realizar la determinación de los bienes a privatizarse y las negociaciones, designaciones, delegaciones y demás trámites necesarios o conducentes para este efecto, incluyéndose entre los mismos la desmembración de uno o varios lotes de terreno que fuesen necesarios, de la propiedad matriz original perteneciente a Hoteles Internacionales, S.A. **(HOTELINSA)** dentro de la cual se encuentran tanto el área ya en operación del mencionado Complejo, como el área por desarrollar.

**Artículo 4.-** Pero en caso fuese necesario autorízase desde ahora al Procurador General de Justicia a comparecer ante Notario Público en cualquier acto a que se refiere el presente Acuerdo donde fuere necesario su intervención, a fin de firmar los documentos en nombre del Estado para extender aval y garantía a favor del comprador por la evicción y el saneamiento que ordena la ley en los casos de compraventa.

Sirva la certificación del presente Acuerdo y de la toma de posesión del señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación y celebrar los actos correspondientes.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo surte sus efectos desde esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.-**VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO,** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2707